



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

**Radicado N° 47001-3121-002-2018-00071-00**

Fecha: **Diecinueve (19) de Octubre dos mil dieciocho (2018)**  
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 19 de Octubre de 2018, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2018-00071-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado CALLE 3 #8 -26 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 228-7819 y con número catastral 47605020000090003000 con una extensión de 391 metros cuadrados identificado e individualizado así:

<b>RADICACIÓN</b>	<b>47001-3121-002-2018-00071-00</b>
<b>PREDIO</b>	<b>CALLE 3 # 8-26</b>
<b>UBICACIÓN</b>	<b>departamento del Magdalena, municipio de Remolino, corregimiento de Santa Rita</b>
<b>FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.</b>	<b>228-7819</b>
<b>CEDULA CATASTRAL No.</b>	<b>47605020000090003000</b>
<b>AREA GEOREFERENCIADA</b>	<b>391 m2</b>

**COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:**

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	1668532.892	939200.426	10°38' 26.139" N	74°37' 59.391" W
2	1668535.004	939214.114	10°38' 26.209" N	74°37' 58.940" W
3	1668504.346	939212.492	10°38' 25.211" N	74°37' 58.992" W
4	1668502.136	939198.770	10°38' 25.138" N	74°37' 59.443" W



**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Radicado N° 47001-3121-002-2018-00071-00

<b>LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO</b>	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 georreferenciación en campo URT; para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 1 en dirección noreste en una distancia de 13.82 metros hasta el punto 2, colinda con el predio de Joaquin Fuentes.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 2 en dirección sureste en una distancia de 30.70 metros hasta el punto 3, colinda con el predio de Julio Herrera.
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 3 en dirección sureste en una distancia de 13.90 metros hasta el punto 4, colinda con el predio de Bienvenido Fuentes.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 4 en dirección noreste en una distancia de 30.80 metros hasta el punto 1, colinda con el predio de Ever Pertúz.

  
HORACIO PINTO-CASTAÑEDA  
SECRETARIO

**“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”**

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.